

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.**

**ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

Muy buenos días para todos, siendo las 08:15 ocho horas con quince minutos de este día 02 dos de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, damos inicio a esta Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento y previamente convocados en aras de Autonomía Municipal estipulada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran reunidos en Sala de Cabildo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco, con el objeto de celebrar la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 veintinueve de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de nuestra entidad, la cual preside el **Lic. Néstor Emmanuel de la Cruz Macías, Presidente Municipal Constitucional**, quien solicita a la Secretario de este Ayuntamiento, dé cuenta de los miembros del Cuerpo Edilicio que se encuentran presente en este salón de sesiones ubicado en la planta alta de esta Presidencia municipal. Encontrándose los siguientes: Presidente Municipal Constitucional, **Néstor Emmanuel de la Cruz Macías**; Síndico Municipal, **C. Alma Aurora Peña Gaspar**; así como los regidores, **Judith Pérez de León de la Cruz, Jecsen Sánchez Rodríguez, Mayra Yaneth Rafael Eusebio, José Jaime de la Cruz Cano, Moisés Reyes Victoriano, Ariana Barajas Gálvez, Mayra Elena Mejía Delgadillo, María de Jesús Sánchez Chávez.** - - - - -

**PRIMER PUNTO.** – Secretario General Mtra. Lucía Toscano Victorio. Permitiéndome como primer punto, pasar lista **de asistencia** a los ediles que conforman el H. Ayuntamiento Constitucional de Gómez Farías, Jalisco. Encontrándose presentes: - - - - -

**NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, Presidente ..... Presente.**  
**ALMA AURORA PEÑA GASPAS, Síndico ..... Presente.**  
**JUDITH PÉREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidora ..... Presente.**  
**JECSEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Regidor ..... Presente.**  
**MAYRA YANETH RAFAEL EUSEBIO, Regidora ..... Presente**  
**JOSÉ JAIME DE LA CRUZ CANO, Regidor ..... Presente.**  
**MOISÉS REYES VICTORIANO, Regidor ..... Presente.**  
**ARIANA BARAJAS GÁLVEZ, Regidora ..... Inasistencia.**  
**ANDRÉS GASPAS REYES, Regidor ..... Inasistencia.**  
**MAYRA ELENA MEJÍA DELGADILLO, Regidora ..... Inasistencia.**

**MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CHÁVEZ, Regidora ..... Presente.**

Señor presidente, le reporto a usted la asistencia de 08 ocho de los once integrantes de este ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quorum legal para celebrar la cesión.

Presidente Municipal, Néstor Emmanuel de la Cruz Macías. Proceda por favor con el desahogo de la misma.

Constituido, por lo tanto, el H. Cuerpo edilicio del ayuntamiento, se declara abierta esta Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, correspondiente al día 02 dos de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

**SEGUNDO PUNTO.** - Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMER PUNTO.** - Lista de asistencia, verificación y declaración de quorum legal para sesionar.

**SEGUNDO PUNTO.** - Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

**TERCER PUNTO.** - Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. ***Motiva el Ciudadano Presidente Municipal Néstor Emmanuel de la Cruz Macías.***

**CUARTO PUNTO.** - Clausura de la Sesión.

Pongo a su consideración el orden del día, quién tenga a bien votarla a favor lo manifieste levantando su mano. **Aprobado por unanimidad.** Quedando la votación de la siguiente manera:

**NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, Presidente ..... A favor.**  
**ALMA AURORA PEÑA GASPAS, Síndico Municipal ..... A favor.**  
**JUDITH PÉREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidora ..... A favor.**  
**JECSEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Regidor ..... A favor.**  
**MAYRA YANETH RAFAEL EUSEBIO, Regidora ..... A favor.**

**JOSÉ JAIME DE LA CRUZ CANO, Regidor..... A favor.**  
**MOISÉS REYES VICTORIANO, Regidor ..... A favor.**  
**ARIANA BARAJAS GÁLVEZ, Regidora ..... Inasistencia.**  
**ANDRÉS GASPAS REYES, Regidor ..... Inasistencia.**  
**MAYRA ELENA MEJÍA DELGADILLO, Regidora ..... Inasistencia.**  
**MARÍA DE JESÚS SÁNCHEZ CHÁVEZ, Regidora ..... A favor.**

-----  
-----  
**TERCER PUNTO.** - Discusión y emisión de voto respecto del Decreto 29540/LXIII/24, mediante el cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco. **Motiva el Ciudadano Presidente Municipal Néstor Emmanuel de la Cruz Macías.** - - - - -

-----  
-----  
Presidente Municipal, Néstor Emmanuel de la Cruz Macías. - - - - -

-----  
-----  
*H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GÓMEZ FARÍAS, JALISCO.* - - - - -

*P R E S E N T E.* - - - - -

-----  
-----  
*El que suscribe LIC. NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, en mi carácter de Presidente de este Honorable Ayuntamiento de Gómez Farías, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 117 de la Constitución Política de Jalisco; y 47 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito someter a su consideración de este Honorable Ayuntamiento: **DISCUSIÓN Y EMISIÓN DE VOTO RESPECTO DEL DECRETO 29540/LXIII/24, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**, en base a la siguiente: - - - - -*

-----  
-----  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** - - - - -

-----  
-----  
Hago del conocimiento del Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco, José Tomás Figueroa Padilla, notificó el oficio CPL-1035-LXIII-24 relativo a la reforma constitucional para efectos de que el Órgano Colegiado de Gobierno emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

**Oficio CPL-1035-LXIII-24** a través del cual se notificó que por **Decreto 29540/LXIII/24** se aprobó la minuta mediante la cual **se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, en los siguientes términos:

**NÚMERO 29540/LXIII/24      EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** *Se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:*

**Artículo 15. [...]**

*I a III. [...]*

IV. [...]

*La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con plena autonomía para garantizar el principio de enseñanza mediante la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, así como para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado. -----*

*La Universidad de Guadalajara contará con una aportación estatal para conformar su presupuesto anual equivalente, al menos, al cinco por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate. Esta aportación representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la Universidad de Guadalajara. -----*

*Adicionalmente, podrá acceder al equivalente, al menos, al punto tres por ciento del Presupuesto de Egresos del Estado para la realización de proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, mismos que deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, anexando a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique. -----*

*Para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público. -----*

V a X. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. -----*

**SEGUNDO.** *Las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, contenidas en los párrafos tercero y cuarto de la fracción IV del artículo 15 reformado mediante el presente decreto, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025. -----*

Al efecto, me permito poner a consideración de este Pleno, que como se desprende de la iniciativa de decreto DIELAG INI 023/2023 objeto del dictamen, del Diario de los Debates y demás antecedentes remitidos por el Poder Legislativo Local a este H. Ayuntamiento, documentos los cuales fueron distribuidos entre sus integrantes con la oportunidad debida, dicha minuta de decreto tiene por objeto modificar el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de establecer el presupuesto constitucional de la Universidad de Guadalajara , a fin de fortalecer y garantizar la autonomía universitaria de nuestra Máxima Casa de Estudios, para lo cual se hace una referencia al contexto internacional, nacional y local de la importancia y trascendencia de la educación superior; entendida dicha autonomía universitaria como de carácter “... especial, toda vez que es una garantía para el cumplimiento de su fin máximo, la impartición de enseñanza, como un factor del proceso de educación. - - - -

-----  
*En efecto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 0750/2015, analizó la naturaleza jurídica, alcances y limitaciones de la autonomía universitaria protegida por el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo en lo que al presente interesa, que la autonomía universitaria es:* -----

- *La facultad de gobernarse a sí misma respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas. Tienen, también, la posibilidad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y la responsabilidad de administrar su patrimonio. - - - - -*
- *Es un diseño institucional que tiene como objetivo maximizar el respeto al principio de libre enseñanza (libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas), condición para el desarrollo y difusión del conocimiento y, por ello, para la satisfacción del derecho a la educación superior. Es importante no confundir la autonomía universitaria, el medio, con la libertad de enseñanza como parte del derecho fundamental a la educación superior, el fin. -----*
- *La facultad de darse sus propias normas (“autonormación”), la potestad de autogobernarse y la facultad de administrar su patrimonio son facultades que de ninguna manera dotan a las universidades de un régimen de excepcionalidad, extraterritorialidad o privilegio que las sustraiga del respeto al Estado de derecho, esto es, a los principios y normas del sistema jurídico. -----*

-----  
*En razón a ello, la autonomía universitaria tiene características específicas que la diferencian de la autonomía de órganos constitucionales, ya que, de la anterior delimitación, se concluye que la finalidad de la autonomía universitaria es salvaguardar el fin primordial, la enseñanza, y los principios de libertad de cátedra, de investigación y discusión de ideas. -----*

-----  
*La autonomía es entonces, el medio para que la Universidad elabore sus programas de estudios, esto es, realice su función exclusivamente académica, sin injerencia de agente externo.” -----*

-----  
Asimismo, como se refiere en el dictamen de cuenta y la minuta de decreto que nos ocupa, con la reforma a la fracción IV del artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco se pretende desarrollar a nivel constitucional la autonomía plena de la Universidad de Guadalajara para la libertad de cátedra, de investigación, y de examen y discusión de las ideas, reconociendo su facultad expresa para gobernarse a sí misma y administrar su patrimonio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de

la cultura en el Estado. -----  
-----

Para robustecer la autonomía universitaria, conforme a la reforma constitucional que nos ocupa, la Universidad de Guadalajara contará con su presupuesto constitucional, es decir, con una aportación estatal anual equivalente, al menos, al 5% (cinco por ciento) del Presupuesto de Egresos estatal en cada ejercicio fiscal, la cual representa la parte proporcional del subsidio que corresponde al Estado conforme al esquema de financiamiento establecido con la Federación para la propia Universidad. -----  
-----

De manera adicional, la Universidad de Guadalajara podrá acceder al equivalente, al menos, al 0.3% (punto tres por ciento) de dicho presupuesto para proyectos específicos de mejoramiento de infraestructura educativa y su equipamiento, todo ello, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior. -----  
-----

En ese orden de ideas, para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del desempeño del gasto público por parte de la Universidad de Guadalajara, deberán observarse las disposiciones de la legislación aplicable en materia hacendaria y de gasto público. -----  
-----

Concluyendo al efecto el dictamen de referencia, que *“... la medida de garantizar un porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para la Universidad de Guadalajara se considera favorable ya que, es a través de la educación, la manera de tener un impacto directo en el desarrollo de la población, ofrecer mejores oportunidades laborales, reducir la pobreza y la desigualdad, así como mejorar la calidad de vida.”* -----  
-----

A manera de síntesis, señores Regidores, entre las bondades legislativas, jurídicas y sociales de esa reforma, se encuentra garantizar el presupuesto asignado año con año a la Universidad de Guadalajara, lo que se estima tiene que ser visto desde 2 ópticas: -----  
-----

**Primera**, como una forma de gran calada que asegurará previsiones presupuestales para incrementar los recursos humanos y materiales con que contará la Universidad de Guadalajara pero especial mención merece las asignaciones adicionales de recursos a proyectos en infraestructura, con lo que se le garantizará el ejercicio de la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma; cumplir con sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio, de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----  
-----

**Segunda**, como un instrumento para hacer efectivo el derecho humano de las personas para acceder a la educación media superior y superior, en términos del propio artículo 3 párrafo primero y fracción X constitucionales. -----  
-----

De lo anterior, se debe mencionar a este H. Ayuntamiento que de aprobarse la reforma constitucional que nos ocupa, conforme a las disposiciones transitorias, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial, pero las disposiciones relativas a la proyección, programación y presupuestación de la Universidad de Guadalajara, serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2025. -----  
-----

Por ello, a través de la Minuta de Decreto que nos ocupa, el Congreso del Estado puso a consideración de este H. Ayuntamiento como parte del Poder Reformador de la

Constitución Política de Jalisco, la modificación al artículo 15 fracción IV de dicha norma constitucional local en los términos expuestos. -----

Así pues, integrantes de este H. Ayuntamiento, conforme a los planteamientos referidos con antelación la reforma a la Constitución Local que nos atañe se pone a consideración a fin de que se alcancen los objetivos ahí planteados derivado del dictamen que nos ocupa, documento de acceso público en el que se plasma el fin teleológico de la misma y que con las aportaciones que se realizaron en el seno del Congreso del Estado, se trata de una decisión plural y democrática que afectará de manera positiva al Estado de Jalisco y a México, a la Universidad de Guadalajara, así como a las miles de personas en las presentes y futuras generaciones que están siendo y serán forjadas en sus aulas, por lo que pongo a consideración de este Pleno que nuestro municipio refrende el compromiso de Jalisco con nuestra Máxima Casa de Estudios. -----

Por lo anterior expuesto, pongo en base a su consideración el siguiente: -----

**PUNTO DE ACUERDO:** -----

**PRIMERO.** - Se aprueba el **Decreto 29540/LXIII/24, mediante la cual se reforma el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, para efectos del artículo 117 de la propia Constitución Política del Estado. -----

**SEGUNDO.** - Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Gómez Farias, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para su cómputo en términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. -----

**ATENTAMENTE.** “2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS”. SAN SEBASTIÁN DEL SUR, MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS. A 02 DE MARZO DE 2024. **FIRMA. LIC. NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS. PRESIDENTE MUNICIPAL.** -----

Secretario General, Lucía Toscano Victorio. Gracias Sindico. Ciudadanos Ediles, antes de pedir su aprobación, les notifico de la llegada al inicio de la presentación del punto de las regidoras Mayra Elena Mejía Delgadillo y Ariana Barajas Gálvez, así mismo el regidor Andres Gaspar Reyes aviso que no estaría presente por motivos personales. Ahora sí, levanten su mano si están a favor de este punto. Gracias, **aprobado por unanimidad.** Quedando la votación de la siguiente manera: -----

- NÉSTOR EMMANUEL DE LA CRUZ MACÍAS, Presidente ..... A favor.**
- ALMA AURORA PEÑA GASPAS, Síndico Municipal ..... A favor.**
- JUDITH PÉREZ DE LEÓN DE LA CRUZ, Regidora ..... A favor.**
- JECSEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Regidor ..... A favor.**
- MAYRA YANETH RAFAEL EUSEBIO, Regidora ..... A favor.**
- JOSÉ JAIME DE LA CRUZ CANO, Regidor..... A favor.**
- MOISÉS REYES VICTORIANO, Regidor ..... A favor.**
- ARIANA BARAJAS GÁLVEZ, Regidora ..... A favor.**

